Medellín, 24 de junio de 2025

Señores,
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN
ATN: IVÁN DARÍO ZULUAGA PIMIENTA
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Atención.ciudadano@inder.gov.co
Ivan.zuluaga@inder.gov.co
Carolina.vergara@inder.gov.co

Referencia: Licitación Pública LP-004-25 – Resolución de adjudicación 0402

Asunto: Solicitud de autorización para la modificación de la composición del proponente plural.

PABLO PALACIO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.017.186.405, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025**, me permito solicitar formalmente la autorización expresa para realizar una **modificación de la composición del proponente plural**, en virtud de la cual **la sociedad CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. trasladaría el 80% de la participación total del consorcio a la sociedad PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quedando la nueva conformación del consorcio en los siguientes términos:

- **PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**: 90%
- **CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**: 10%

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y contractuales:

1. **Cumplimiento de requisitos contractuales y técnicos por parte de PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.:**

La sociedad PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., quien recibiría parte de la participación de CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acredita la experiencia específica, general y suficiente para asumir el traslado del porcentaje del contrato correspondiente al (80 %) del total del consorcio, en estricta conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones del proceso LP-004-2025. La experiencia se encuentra debidamente soportada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el Formato 3 – Experiencia, y mediante los documentos válidos definidos en el numeral 3.5.5, los cuales serán allegados junto con esta solicitud.

De forma particular, PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. cuenta con contratos debidamente ejecutados en los cuales ha desarrollado actividades relacionadas con la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación, ampliación e intervención de canchas deportivas, conforme a lo exigido en el numeral 2.5 del literal A del numeral 3.5.1 del pliego. Dicha experiencia se enmarca dentro de la categoría de

obras de infraestructura recreo-deportiva, cumpliendo los criterios técnicos del Anexo Técnico y las reglas del Clasificador UNSPSC en los códigos 72141300, 72153100, 72103300 y 72101500.

Cabe precisar que PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. también acredita experiencia específica en la construcción y/o mejoramiento de canchas sintéticas, en cumplimiento de lo establecido en el literal C del numeral 3.5.1, lo cual será verificado mediante el Formato 3 y los documentos de respaldo que indican su participación directa en estos contratos, así como su porcentaje de ejecución y dimensionamiento requerido.

En suma, la experiencia aportada por PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. es válida, pertinente y suficiente, cumple con el número de contratos requeridos, así como con las características técnicas, valores ejecutados, magnitudes intervenidas y actividades desarrolladas, de acuerdo con las reglas de evaluación contenidas en el numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones. Esta experiencia será evaluable conforme a la matriz del proceso y permite mantener intactas las condiciones técnicas que dieron lugar a la adjudicación del contrato, razón por la cual se solicita la autorización de la modificación sin que se afecte la integridad, coherencia ni legalidad de la oferta presentada. Es importante resaltar que la experiencia aportada por PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. para soportar el cumplimiento de la modificación solicitada es la misma experiencia aportada por CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. durante la presentación de la oferta, acogidos al numeral 3.5.1 en el párrafo E indica que esta misma experiencia puede ser utilizada por uno de los dos proponentes siempre y cuando cumpla con ciertas características, en este caso se traslada a PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. y al quedar CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con una participación del 10% no requiere aportar experiencia.

En cuanto al puntaje por discapacitados se envía anexo el certificado de la empresa PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. el cual se tenia vigente tanto para la fecha de presentación de la oferta como actualmente.

2. **Inalterabilidad de la oferta adjudicada y del puntaje obtenido.**

La presente solicitud de modificación de la composición del proponente plural no implica modificación alguna a la propuesta presentada por el Consorcio ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025, ni afecta el contenido, estructura, condiciones económicas, ni técnicas evaluadas y calificadas durante el proceso de selección. Se trata exclusivamente de una redistribución interna de la participación consorcial, la cual se mantiene dentro de los márgenes legales permitidos, sin que conlleve alteración de los elementos esenciales de la oferta que fue objeto de adjudicación mediante Resolución No. 0402.

En efecto, conforme a lo previsto en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, la evaluación de las ofertas se basó en criterios objetivos los cuales fueron aplicados de forma integral y sobre una oferta presentada en los términos definidos en los Documentos del Proceso, sin admitir su modificación posterior.

La modificación solicitada no introduce nuevas condiciones ni reconfigura la propuesta económica ni técnica, las cuales ya fueron calificadas conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, bajo el esquema de precios unitarios, y de acuerdo con los costos directos e indirectos que deben ser asumidos por el contratista según los riesgos de la obra.

De esta manera, la modificación interna en la proporción de participación entre los integrantes del consorcio no se traduce en una nueva propuesta ni constituye un reajuste de los factores evaluados, por lo que resulta ajustada a derecho y no vulnera los principios de transparencia, selección objetiva ni igualdad, ni afecta en modo alguno la legalidad del acto administrativo de adjudicación.

Adicional a lo anterior vale la pena resaltar que las obligaciones y responsabilidades de los **CONSORCIADOS** a diferencia de una unión temporal, son iguales, solidarias y totales independiente de su participación dentro del consorcio. Por ende, la responsabilidad de **CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S**. y de **PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. NO** cambiaria.

3. Cumplimiento de criterios sociales exigidos: inclusión de persona con discapacidad

Se mantiene el cumplimiento del criterio diferencial relacionado con la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018. Dicho cumplimiento ha sido asumido por PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, integrante del consorcio ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025, acreditando como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso y el formato 8 Vinculación de personal en condición de discapacidad.

Ahora bien, CALCULO Y CONSTRUCCIONES presentó oportunamente el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad, suscrito por su representante legal, junto con el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que se acredita que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido. No obstante, se anexa un contrato adicional que cumple con el 40% de la experiencia requerida, con el fin de respaldar integralmente el cumplimiento del criterio social, sin perjuicio de que CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. al conservar solo un 10% de participación, no esta obligado a aportar experiencia según el pliego.

Por tanto, con independencia del cambio propuesto en la participación interna del consorcio, se garantiza la continuidad del cumplimiento del criterio diferencial, sin afectar el puntaje asignado ni las condiciones bajo las cuales fue adjudicado el contrato.

4. Capacidad financiera y administrativa de PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

La sociedad PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA ha asumido desde el inicio del contrato la provisión total del personal administrativo, así como una participación mayoritaria en los aportes financieros destinados a la ejecución del proyecto. Esta realidad operativa pone de manifiesto no solo su compromiso con la ejecución del contrato, sino también su idoneidad técnica, organizacional y financiera.

En efecto, bajo esta solicitud de modificación de la composición del proponente plural, el consorcio continua con el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera exigidos en el numeral 3.6 del Pliego de Condiciones, tales como liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, según lo definido en la Matriz 1 – Indicadores Financieros y Organizacionales. Asimismo, conforme al numeral 3.7, acredita

un capital de trabajo (CT = AC - PC) suficiente para continuar con cumplimiento de los requerimientos del pliego de condiciones.

CT Proponente Plural = Σ CT_i, cumpliendo así el requisito de solvencia exigido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el ajuste en la participación contractual solicitado no afecta negativamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni introduce riesgos para la adecuada ejecución del objeto contractual, sino que por el contrario refuerza la estructura operativa y financiera del consorcio, en beneficio del interés público y del proyecto adjudicado.

5. Justificación operativa y técnica de PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.

Tal como se expuso en el numeral anterior la modificación solicitada de la composición del proponente plural se hará entre los consorciados, los cuales garantizan la capacidad operativa, técnica y financiera para asumir la ejecución del contrato, tal como lo refleja su intervención efectiva en la organización y desarrollo del proyecto desde su adjudicación. PROIN ha asumido la provisión total del personal administrativo y ha realizado la mayoría de los aportes financieros necesarios para la ejecución del contrato, lo cual evidencia su intervención activa y mayoritaria en la ejecución del contrato para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la modificación solicitada responde a la realidad operativa actual del CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025, permitiendo formalizar un ajuste interno que no modifica la propuesta adjudicada ni las condiciones de ejecución técnica ni económica, sino que fortalece la capacidad del consorcio para cumplir con eficiencia y oportunidad las obligaciones contractuales asumidas ante el INDER Medellín.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que los procesos licitatorios tardan un tiempo entre la presentación de las ofertas y su adjudicación, y que las probabilidades de ser adjudicatarios en procesos de esta índole donde se presentan alrededor de 50 proponentes son relativamente bajas, las empresas presentan propuestas de manera paralela y posteriormente pueden resultar adjudicatarios de uno o de varios de estos procesos, razón por la cual si bien es cierto que el consorcio debe de garantizar el cumplimiento del contrato, para CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES fueron adjudicados últimamente varios contratos que pueden disminuir la capacidad de ejecución aclarando que sin que ello represente un riesgo de incumplimiento, podría comprometer su capacidad operativa e innecesariamente exponerlo a una situación de contingencia, teniendo en cuenta que su consorciado PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA puede soportar esta carga sin este mismo efecto.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el Documento Base de Licitación CCE-EICP-GI-14, así como en el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, el CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025 formula de manera respetuosa la solicitud de autorización expresa para llevar a cabo una modificación de la composición del proponente plural

derivada del contrato adjudicado mediante Resolución No. 0402, correspondiente al proceso de Licitación Pública LP-004-2025.

La modificación solicitada consiste en que la sociedad **CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S**. traslade a favor de **PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**. el 80 % de la participación total del consorcio, de manera que la nueva distribución de participación consorcial quede configurada en los siguientes términos:

- PROIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.: **90 %**
- CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: **10 %**

Esta modificación se formula en estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, y se encuentra debidamente justificada en aspectos jurídicos, técnicos, financieros y operativos, sin alterar el contenido ni los elementos esenciales de la propuesta adjudicada, como se ha desarrollado ampliamente en el presente escrito.

Adicionalmente, se resalta que dicha redistribución interna no modifica el objeto contractual ni afecta el puntaje obtenido durante la evaluación de la oferta, razón por la cual puede autorizarse sin perjuicio para la entidad contratante ni para el equilibrio del contrato.

Finalmente, con esta solicitud se anexan los documentos soporte correspondientes, entre ellos: certificaciones de experiencia, estados financieros, formatos requeridos por el pliego de condiciones, certificados de cumplimiento de criterios diferenciales, y demás documentos que acreditan la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la modificación propuesta.

Quedamos atentos a su confirmación, así como a cualquier requerimiento, aclaración o solicitud documental adicional que sea necesario para dar adecuado trámite a la presente solicitud.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución exitosa del contrato

Cordialmente,

Pablo Palacio

PABLO PALACIO HOYOS
Representante Legal
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025
C.C. N.º 1.017.186.405

Elaboró: Eliel Subero -Abogado	Aprobó: Pablo Palacio – R. Legal

Anexo:

1. Formato 3 Experiencia
2. Certificado de experiencia PROIN
3. Certificado de experiencia CYC
4. RUP PROIN
5. RUP CYC
6. Certificado de discapacitados PROIN
7. Formato 8 Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. conformación del proponente plural en borrador